

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Radicado: 2021-00457

Asunto: Requiere

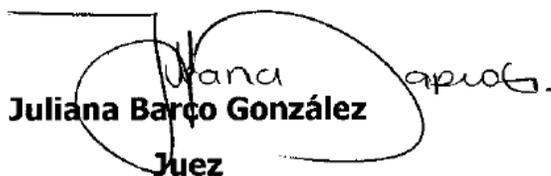
La parte actora allegó constancia de envío de la citación para notificación personal de la ejecutada, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, al momento de verificar dicha información, se observó que se le concedieron erróneamente 5 días para comunicarse con el Despacho, debiendo ser 10 días, dado que la diligencia fue realizada en la ciudad de Bogotá, según lo regula el numeral 3º del artículo 291 del C. G. del Proceso, "*Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el termino para comparecer será de diez (10) días*".

En ese sentido deberá la parte actora realizar nuevamente la notificación por aviso teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 10 junio 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>